



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE FLOR Y PLANTA DE ORNATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA VISAR CONTROL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO ABEL VILLARREAL SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/22/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “EL PROVEEDOR”, resultó adjudicado de, mediante el fallo de fecha 26-veintiséis de abril de 2017-dos mil diecisiete.

II.- En fecha 27-veintisiete de abril de 2017-dos mil diecisiete, las partes celebraron Contrato Administrativo para el Suministro de flor y planta de ornato, con una vigencia a partir del 27-veintisiete de abril de 2017-dos mil diecisiete para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que de conformidad con la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

**DECLARACIONES**

PRIMERA.- En fecha 31-treinta y uno de octubre de 2017-dos mil diecisiete, la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante Oficio DASP/3526/2017 de fecha 25-veinticinco de octubre de 2017-dos mil diecisiete solicitó a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificatorio a “EL CONTRATO PRINCIPAL, a fin de



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP · 197-2017



realizar una ampliación del 20%-veinte por ciento del monto máximo de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

**SEGUNDA.-** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio PIM 17163007-BIS de fecha 13-trece de noviembre de 2017-dos mil diecisiete.

**TERCERA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado el día 27-veintisiete de abril de 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula “**QUINTA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” a efecto de realizar una ampliación del 20%-veinte por ciento al monto máximo de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) ya incluido el Impuesto al valor Agregado para quedar de la siguiente manera:

**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo para el suministro de Flor y Planta de Ornato para el Municipio de Monterrey la cantidad \$14,400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100, Moneda Nacional) ya incluido al Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, en los términos del presente convenio modificatorio y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a “**EL MUNICIPIO**” por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del convenio modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente convenio modificatorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación del presente convenio modificatorio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

2



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP · 197 - 2017



La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del convenio modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia del presente instrumento jurídico. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente convenio modificatorio.

**CUARTA-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

**QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP · 197-2017



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 14-catorce de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

\_\_\_\_\_  
C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP · 197-2017



POR "EL PROVEEDOR"

C. RODRIGO ABEL VILLARREAL SALAZAR  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
OPERADORA VISAR CONTROL, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE FLOR Y PLANTA DE ORNATO, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, OPERADORA VISAR CONTROL, S.A. DE C.V., EN FECHA 14-CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

G. AS

M.

5